



ORDENANZA MUNICIPAL N° 250-2017-MDSB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

Por cuanto el Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, en Sesión de Concejo de fecha 11 de Julio de 2017, solicitó la Aprobación de la Ordenanza Municipal del Plan Municipal del Libro y la Cultura del 2017-2021;

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Julio del 2017, se debatió el Memorando N° 376-2017/GM-MDSB de fecha 06 de Julio del 2016 emitido por la Gerencia Municipal sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal del Plan Municipal del Libro y la Cultura del 2017-2021, Informe N° 054-2017-MDSB/OCDRJT de fecha 28 de Junio del 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, Memorando N° 371-2017/GM-MDSB de fecha 06 de Julio del 2017 emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 178-2017-GALRC-MDSB de fecha 06 de Julio del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y Registro Civil;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";



Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad";

Que, mediante Memorándum N° 371 -2017-GM/MDSB de la Gerencia Municipal se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de San Bartolo, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Bartolo como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Bartolo corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer y la Oficina de Cultura.



ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Cultura es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Municipal y las Gerencias de Planeamiento, de Presupuesto y de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el periodo 2017-2021.



ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Secretaría General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
MILAGROS ROSA TEULLET YAÑEZ
Sec. General e Imagen Institucional

Municipalidad Distrital de San Bartolo
JORGE L. BARTHELMISS CAMINO
ALCALDE